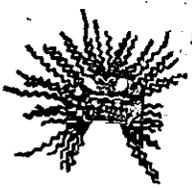


Date Printed: 04/20/2009

JTS Box Number: IFES_63
Tab Number: 34
Document Title: Convencion y derechos del nino
Document Date: 1990
Document Country: Ecuador
Document Language: Spanish
IFES ID: CE00616



* 8 B B 3 5 7 A 5 - 6 C 7 0 - 4 5 D 4 - B A 5 0 - 5 7 B 1 E B 2 5 D A 9 D *



Convención y derechos del niño

(Segunda parte)

Hoy continuamos detallando el intenso trabajo que a nivel internacional se ha realizado en favor de los niños del mundo y que se resume en la Convención de los Derechos del Niño, de la cual nuestro país es el primer signatario.

¿Protección en caso de adopción?

En los Estados que permiten la adopción, ésta tiene que ser autorizada solamente por las autoridades competentes.

La convención establece que la adopción entre países podría ser una solución alternativa, cuando no pueden encontrarse padres adoptivos o cuando el niño no puede ser atendido de manera aceptable en su propio país. En estos casos, el gobier-

no deberá asegurar que existan ciertas normas y protecciones sobre la adopción, iguales a las que existen en su propio país de origen. Nadie puede obtener beneficio financiero.

¿Plantea el problema del trabajo infantil?

Los Estados-Partes en la convención deben reconocer el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y contra la ejecución de trabajos que puedan ser peligrosos o que interfieran en la educación del niño.

¿Están protegidos contra el abuso sexual?

Los Estados están obligados a proteger al niño contra toda for-

ma de abuso o explotación sexual y adoptar para ello medidas nacionales, bilaterales, multilaterales para impedir:

- Incitación o coacción para que el niño participe en cualquier actividad sexual ilegal;
- La explotación del niño, en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- La explotación del niño en la producción de espectáculos y materiales pornográficos.

¿Tiene derecho a expresar sus opiniones?

SI. Obliga a los Estados a dar el peso debido a las opiniones de los niños, de acuerdo a su edad y madurez, especialmente en procedimientos legales que los afectan.

¿Hay derechos especiales para ellos en los conflictos armados?

Los menores de 15 años no podrán participar directamente en los conflictos armados. Existen disposiciones especiales en las convenciones de Ginebra y protocolos internacionales que se aplican a los niños y a sus madres y que procuran brindarles protección y socorro especial.

¿Hay preocupación por los niños en problemas con la Ley?

SI. Se preocupa porque el proceso esté de acuerdo con los derechos humanos y del niño y que éste sea reinsertado en la sociedad.

Encuentra palabras en esta Sopa de Letras

1. Derechos
2. Nombre
3. Educación
4. Juego
5. Vida
6. Cultura
7. Amor
8. Salud
9. Igualdad
10. Hablar
11. Pensar
12. Protección
13. Paz
14. Decidir
15. Nacionalidad

P	E	N	A	C	I	O	N	A	L	I	D	A	D	S	
V	I	H	A	B	N	E	U	J	M	L	K	V	I	A	
C	U	L	T	O	R	E	S	D	U	C	A	C	I	O	N
D	O	S	M	T	O	C	F	E	L	I	U	D	N	P	
E	D	B	I	A	G	R	D	G	E	S	L	A	U	M	
R	R	O	S	I	T	A	M	O	R	E	T	O	L	P	
E	D	U	C	E	D	E	C	D	I	S	U	P	O	E	
C	O	S	A	L	U	D	E	U	N	A	R	Z	E	N	
H	A	B	L	A	R	E	I	T	O	L	A	I	B	S	
Q	N	U	F	E	L	C	H	G	J	P	A	S	G	A	
S	G	U	A	L	D	P	E	D	E	C	I	D	I	R	
I	P	R	O	R	E	C	C	I	O	N	A	C	I	O	

ID #:

Country Ecuador

Year 1990 Language Spanish

Copyright (IPES/Other) Intended Audience (Adult/YA)

Election type Child

Material type Periodical Article

Notes Continuation of child election coverage;

posits questions regarding children's rights.

Newspaper Expreso - June 1990

8 POLITICA

Guayaquil, jueves 28 de Junio de 1990



Un aspecto de la rueda de prensa ofrecida por el diputado electo Jaime Nebot Saadi, acompañado por otros legisladores electos y los actuales Camilo Ponce (Nacional) y R

PSC no buscará nuda